



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
22 de junio de 2021

**DETEREL 208/2020**

A la : Comisión Permanente de **Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño**  
Directora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. José Domingo Carrasco**  
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución que solicita se declare de alto interés nacional la recuperación del Instituto Nacional de la Uva a fin de replantear sus objetivos en vista de que tras los 22 años de creada la Ley 27-98 del 16 de enero de 1998, no ha podido alcanzar las metas que sirvieron de base a su entusiasta creación para el provecho del país.

Ref. : **Exp. 00520**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Esta iniciativa tiene por objeto solicitar que se declare de alto interés nacional la recuperación del Instituto Nacional de la Uva, a fin de replantear sus objetivos en vista de que, tras los 22 años de creada la Ley núm. 27-98, del 16 de enero de 1998, no ha podido alcanzar las metas que sirvieron de base a su entusiasta creación para el provecho del país.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue presentado por la señora **Melania Salvador Jiménez**, Senadora de la República, por la provincia de Bahoruco.

**Facultad del Congreso:**

Esta resolución encuentra sustento constitucional en el artículo 93, literal s), el cual establece lo siguiente: **"Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República"**.

Asimismo, en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión"**.

### Desmonte Legal

El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones:

**Vista:** La Constitución de la República en su artículo 10 que declara de supremo interés nacional la seguridad y el desarrollo en general de la frontera.

**Vista:** La Ley 27-98 del 16 de enero de 1998, que crea el Instituto Nacional de la Uva.

**Vista:** La Ley No.1221 del Desarrollo Fronterizo.

### Análisis legal, constitucional y de técnica legislativa

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos legal, constitucional y de técnica legislativa y de la opinión verbal externada a la comisión encargada de su conocimiento y estudio, presentamos la siguiente redacción alterna de la iniciativa objeto de este informe, con modificaciones, los cuales consistieron en:

- 1.-Corrección del nombre del título, adecuándolo al alcance que tienen las resoluciones;
- 2.-Corrección de los considerandos, adecuando su contenido atendiendo a la necesidad del desarrollo del instituto y las razones que han motivado su situación.
- 3.-Readecuación de los vistos, organizándolos por jerarquía de la norma y redactado, encabezado por el número de la ley, seguido por la fecha y por último, por el nombre correcto con el cual fueron publicados en la gaceta oficial.
- 4.-Readecuación de la parte dispositiva, atendiendo a la adecuación de la solicitud y contenido.

**Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer el aumento de recursos para el Instituto Nacional de la Uva, en el Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2022, e instruir a su director, José Antonio Santos Manzueta, con el apoyo del Ministerio de Agricultura, para la implementación de un programa de desarrollo agrícola e industrial destinado a impulsar la producción de la uva en la provincia de Bahoruco**

**Considerando primero:** Que el Instituto Nacional de la Uva (INUVA) fue creado mediante la Ley núm. 27-98, del 16 de enero del año 1998, con sede principal en el municipio de Neiba, provincia de Bahoruco, como organismo especializado para brindar a los viticultores asistencia técnica en materia de suelos, variedades de uva, además de apoyo en el procesamiento e industrialización de la uva y sus derivados;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Considerando segundo:** Que no obstante la provincia de Bahoruco poseer condiciones de suelo y clima favorables para el cultivo y producción de uva y sus derivados, desde la creación del instituto, a la fecha, este importante renglón económico no ha podido ser desarrollado, presentando desde hace años, un estancamiento y disminución progresiva de la producción de este cultivo ;

**Considerando tercero:** Que el Instituto Nacional de la Uva (INUVA) no ha podido transformar tan importante reglón productivo, debido, desde hace más de una década, a los reducidos recursos económicos que posee y a la falta de un apropiado programa de desarrollo agrícola e industrial, que permita alcanzar los objetivos para los cuales fue creado;

**Considerando cuarto:** Que conforme al décimo Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010 y el Informe General del Mapa de la Pobreza en la República Dominicana del año 2014, ambos estudios citados en el Plan para el Desarrollo Económico Local de la provincia de Bahoruco, del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, la provincia de Bahoruco ocupa los lugares veintinueve (29) y treinta (30), respectivamente, en los renglones de pobreza moderada con un setenta y cuatro punto cinco por ciento (74.5%) y un treinta y tres punto cinco por ciento (33.5%) de pobreza extrema, convirtiéndola en la tercera provincia más pobre del país, no obstante su alto potencial de desarrollo como productor de uvas y sus derivados;

**Considerando quinto:** Que se hace necesaria una mayor asignación de recursos económicos al Instituto Nacional de la Uva (INUVA) y la implementación de un programa de desarrollo agrícola e industrial, que le permita relanzar la producción de uvas y sus derivados, involucrando a toda la cadena de producción, que beneficie a los productores y a la generación de empleos para los habitantes de la provincia.

**Considerando sexto:** Que es deber del Senado de la República, en virtud de su atribución constitucional de representación, solicitar la realización de medidas que impacten positivamente en el desarrollo social y económico de los pueblos, como medio de combatir la pobreza y los males que esta genera.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm. 27-98, del 16 de enero de 1998, que crea el Instituto Nacional de la Uva;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**Primero:** Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer:



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

- 1) El aumento de recursos para el Instituto Nacional de la Uva (INUVA), en el Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2022;
- 2) Instruir al Director del Instituto Nacional de la Uva (INUVA), José Antonio Santos Manzueta, con el apoyo del Ministerio de Agricultura, para la implementación de un programa de desarrollo agrícola e industrial, para la provincia de Bahoruco, que le permita relanzar la producción de uvas y sus derivados, y beneficiar la generación de empleos para los habitantes de la provincia.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de lo analizado y expresados los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se avoque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Welnel D. Félix**  
Director.

WF/og